

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que mediante el correo electrónico planeacion@tulua.gov.co se allegó por parte del departamento administrativo de planeación municipal, respuesta al oficio No. 1631 del 3 de noviembre de 2020, adicionalmente por correo físico proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá fue allegada la inscripción de la demanda comunicada mediante oficio No.1513, del 18 de septiembre de 2020, provea usted. **Tuluá Valle, 10 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1772
Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
Demandante: GLORIA QUINTERO DE GARCÍA
Demandado: JOHN LENON VELÁSQUEZ QUINTERO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00473-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y en atención a las contestaciones allegadas, en primer lugar la proveniente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL en contestación al oficio No. 1631 del 3 de noviembre de 2020, en segundo lugar la respuesta al oficio No. 1513 del 18 de septiembre de 2020 proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ anexando copia del certificado de tradición en el que se observa la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con **M.I 384-123715**, se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación proveniente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ.

SEGUNDO.- REMITIR por secretaria, copia de la contestación allegada por parte del Departamento Administrativo De Planeación Municipal De Tuluá, al perito topógrafo designado en el presente proceso Sr. MARTIN ZABALA ARCINIEGAS advirtiéndole que a partir del recibido de la misma comienza a contarse el término para que rinda la experticia decretada dentro del proceso.

TERCERO.- DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



nos.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNIOIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77e6b95dad29b73f1b4b3febb8bd1214a4af4bb32770f6b6999a4a7936a513b6e

Documento generado en 10/11/2020 04:09:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>